Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CUADRO INSTITUCIONAL DE CONTRATOS DICIEMBRE 2019.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

#	FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DETALLE	NUMERO	ESTIMACION	IMPUESTO	VALOR
1	03/12/2019	PABLO JAVIER MALDONADO MARADIAGA	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN CONSTRUCCION DE ARBOL DE NAVIDEÑO QUE SERA UTILIZADO EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI , TRABAJO SERA ENTREGADO EL 06/12/2019	OO193	14,625.00	548.44	14,076.56
2	06/12/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A PERSONAS EN CAPACITACION DE GESTION DE RIESGO COPECO	OO194	2,932.50	0.00	2,932.50
3	06/12/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION A SUPERVISORES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACTITUD Y CONOCIMIENTO BASICOS EN C.E.B. FRANCISCO MORAZAN COL. NUEVA ESPERANZA.	OO195	9,775.00	0.00	9,775.00
4	06/12/2019	ANULADO	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN HECHURA DE 06 JUEGO DE TRAJE TIPICO DE DANZA FOLKLORIKA GUANIQUIL (MUJER Y HOMBRE)PARA EL GRUPO FOLKLORICO XALLI	OO196	17,400.00	652.5	16,747.50
5	09/12/2019	SELVIN LEONEL VELASQUEZ	CONTRATO POR PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA 2019	OO197	2,500.00	0.00	2,500.00
6	09/12/2019	ANULADO	CONTRATO POR ACARREO DE ARENA DE RIS Y PIEDRA DE RIO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION CENTRO COMUNAL PLANCITOS VILLA SANTA	OO198	16,000.00	600	15,400.00
7	12/12/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO DE ALIMENTACION , CENA NAVIDEÑA A JOVENES VOLUNTARIOS QUE APOYARON EN EL AÑO LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE DANLI POR PARTE DE COMVIDA	OO199	11,000.00	0.00	11,000.00
8	13/12/2019	ANULADO	CONTRATO POR ACARREO DE ARENA MIXTA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CENTRO COMUNAL EL TABLON	OO200	3,800.00	142.5	3,657.50

9	16/12/2019	JOSE FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN LA REPARACION DE MAQUINARIA PESADA MUNICIPAL	OO201	5,280.00	0.00	5,280.00
10	16/12/2019	JOSE FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ	CONTRATO POR MANO DE OBRA EN LA REPARACION DE MAQUINARIA PESADA MUNICIPAL	OO202	13,570.00	0.00	13,570.00
11	18/12/2019	ROSARIO HAYDEE MERLO	CONTRATO POR ALIMENTACION PARA ATENCION A JOVENES QUE RECIBIERON CURSO DE DISEÑO GRAFICO, REPARACION DE CELULARES , COMPUTACION BASICA Y MAQUETA DIGITAL	OO203	2,800.00	0.00	2,800.00
12	18/12/2019	ANULADO	CONTRATO POR SONIDO POR AMENIZAR EL ANIVERSRIO DE LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA LOS DIAS 28 ,29 Y 30 DE NOVIEMBRE 2019	OO204	8,500.00	0.00	8,500.00
13	23/12/2019	ANULADO	CONTRATO DE TRANSPORTE TRASLADO DE JOVENES SCOUT	OO205	21,000.00	787.5	20,212.50

MUNICIPALIDAD DE DANLI
COMPRAS Y SUMINISTROS
DANLI, EL PARAISO

Por: Victoria Zavala

T/S REINA E. VALERIO
Jefe de Compras y Suministros

Magda Medina Galo
Asistente Compras y Suministros

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2019-Cont-00193

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, y **PABLO JAVIER MALDONADO MARADIAGA** ,mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0301-1968-00303, Solvencia Municipal 353648 ,RTN # 0301-1968-003036, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI. EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA , DENGUE Y ZIKA 2019 EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN CANAL 13 ENTV Y RADIO YUSCARAN 107.1 FM, EN PAUTA DIARIA DE LUNEA A VIERNES** **SEGUNDO**: El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración **1 MES** a partir **del 26 de Noviembre al 26 de Diciembre** del 2019, con un valor mensual de **Lps 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) CUARTO: El CONTRATISTA pagara al SAR el 15% por servicios profesionales que corresponde a L.375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) para un pago neto de L. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) QUINTO: El pago se hará efectivo con Fondos Municipales. SEXTO**: el pago se hará efectivo, mediante **constancia extendida por el Departamento de Relaciones Públicas**; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO**: "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de

Contractual, equidad Tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista Responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.**NOVENO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a 26 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.

ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Apoderado Municipal

PABLO JAVIER MALDONADO M.
Contratista

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00193

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00194

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO,** mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. **0704-1980-00767,** Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENDER A PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA CAPACITACION DE GESTION DEL RIESGO POR PARTE DE COPECO** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
ALMUERZOS	30	85.00	2,550.00
IMPUESTO 15%			382.50
TOTAL			**2,932.50**

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 2,932.50 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100),** Pagadero mediante **TERCERO** constancia extendida por **LA SUD COMISIONADO DEPARTAMENTAL EL PARAISO COPECO HONDURAS BRUNO GUSTAVO BARAHONA, LA CUAL SE HARA ENTREGA AL MOMENTO DEL PAGO DEL CHEQUE AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de

respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENDER A PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA CAPACITACION DE GESTION DEL RIESGO POR PARTE DE COPECO**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 06 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.

ABOG.GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

Haydee Merlo
ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINACIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00194

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00195

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO,** mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. **0704-1980-00767,** Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENDER SUPERVISORES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO BASICO PROCESO QUE SE LLEVO A CABO EN EL C.E.B. FRANCISCO MORAZAN COL. NUEVA ESPERANZA.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
ALMUERZOS CON REFRESCO	100	85.00	8,500.00
IMPUESTO 15%			1,275.00
TOTAL			**9,775.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 9,775.00 (NUEVE MIL SETESIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS),** Pagadero mediante **TERCERO** constancia extendida por **LA DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS, LA CUAL SE HARA ENTREGA AL MOMENTO DEL PAGO DEL CHEQUE AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los

valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado

o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENDER SUPERVISORES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD Y CONOCIMIENTO BASICO PROCESO QUE SE LLEVO A CABO EN EL C.E.B. FRANCISCO MORAZAN COL. NUEVA ESPERANZA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 06 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.

ABOG.GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

Haydee Merlo
ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINACIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00195

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD

AMD-2019-CONT-00197

NOSOTROS: NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE Y SELVIN LEONEL VELASQUEZ** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad Nº 0703-1979-04850, Solvencia Municipal Nº 368868 RTN- 0703-1979-048503, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA 2019 EN PAUTA DIARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN CANAL 24** /y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD por 1 mes correspondiente del 01 de noviembre al 30 de noviembre 2019 SEGUNDO**: el contratista se compromete a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD TERCERO:** El presente contrato tendrá un valor total de **Lps 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. El contratista cancelara al SAR la retención del impuesto sobre venta de Lps 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTO: El pago se hará efectivo por valor de Lps 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante **CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA OFICINA RELACIONES PUBLICAS**; quienes dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO**: "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y

aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse i. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i.
a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación i. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las

partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN PREVENCION Y COMBATE DEL CHICUNGUYA DENGUE Y ZIKA 2019 EN PAUTA DIARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN CANAL 24**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso a los 29 días del mes de **Noviembre** del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia:

ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal

SELVIN LEONEL VELASQUEZ
Contratista

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA
Gerente Administrativo Financiero

Cont 00197

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00199

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO,** mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. **0704-1980-00767,** Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION EN CENA NAVIDEÑA A JOVENES VOLUNTARIOS QUE APOYARON TODO EL AÑO LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE DANLI POR PARTE DE COMVIDA** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
CENA CON REFRESCO	110	100.00	11,000.00
TOTAL			**11,000.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS),** Pagadero mediante **TERCERO** constancia extendida por **LA OFICINA DE COMVIDA / JHOSEPF MARTINEZ** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia

y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.-QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION EN CENA NAVIDEÑA A JOVENES VOLUNTARIOS QUE APOYARON TODO EL AÑO LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE DANLI POR PARTE DE COMVIDA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.

ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

Haydee Merlo
ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINACIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00199

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

AMD-2019-CONT-00201

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE. Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 352427 y RTN 05011965061739 Propietario de **VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO",** ubicado en **Colonia los Gualiquemes**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
REPARACION PARCHE GRANDE Y KAITE VOLQ. FREIGLANDER	73339	01	1,030.00
REPARACION PARCHE GRANDE RECOLECTOR MACK BLANCO	73339	01	580.00
REPARACION PARCHE GRANDE RECOLECTOR MACK BLANCO	73339	01	290.00
REPARACION PARCHE GRANDE	73339	01	580.00
REPARACION PARCHE GRANDE VOLQ. ROJA MERCEDES BENZ	73339	01	580.00
REPARACION DE LLANTAS RECOLECOR VOLQ FRAIGLINER BLANCO	73340	01	120.00
REPARACION CORTEY PARCHE VOLQ. BLANCA INTERNACINAL	73340	01	1,000.00
REPARACION PARCHE GRANDE VOLQ INTERNACIONAL AZUL	73340	01	800.00
REPARACION PARCHE GRANDE RECOLECTOR FRAIGLINER BLANCO	73340	01	230.00
REVISION DE LLANTAS VOLQ BLANCA INTER.	73340	01	70.00

TOTAL LPS			**5,280.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps** 5,280.00 **(CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS** TERCERO Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS / RAMON ERNESTO CHAVEZ** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o

penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le Corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

AMD-2019-CONT-00202

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE. Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ,** mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 352427 y RTN 05011965061739 Propietario de **VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO",** ubicado en **Colonia los Gualiquemes**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS Y COMPRA DE NEUMATICOS PARA MAQUINARIA PEDASA MUNICIPAL QUE TRABAJA EN RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL** Detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
REPARACION 2 PARCHE GRANDE PARA RECOLECTOR BLANCO FRAIGLINER	73330	01	380.00
REPARACION KAITE GRANDE Y VOLCANIZACION	73330	01	1,950.00
ARMANDO DE LLANTA VOLQ. FRAIGLINER BLANCA	73330	01	680.00
REPARACION 2 PARCHE GRANDE RECOLECOR FRAIGLINER	73330	01	300.00
REPARACION VOLQ. FRAIGLINER	73330	01	250.00
REPARACION VOLQ. BLANCA INTERNACIONAL	73330	01	150.00
ARMADO Y 1 DESARME DE VOLQ BLANCA INTER	73331	01	240.00
TUBO 19.5 L24 ARMADO DE RETROESCABADORA 310SJ	73331	01	1,600.00
TUBO # 12.5 80 18	73331	01	850.00
REPARACION DE KAITE PARA RETROESCABADORA 310 SJ	73331	01	400.00
REPARACIONPARCHE GRANDE PARA PATROL	73331	01	580.00

670 D			
TUBO # 12.5 -80-18 ARMADO DE RECOLECTOR MACK	73333	01	950.00
REPARACION PARCHO GRANDE PARA RETROESCABADORA 310 SJ	73333	01	500.00
REPARACION KAITE PARCHO GRANDE PARA RETROESCABADORA 310 SJ	73333	01	980.00
TUBO # 19.5 L 24 ARMADO PARA RETROESCABADORA 310 SJ	73333	01	1,600.00
REPARACION PARCHO GRANDE KAITE PATROL 670 D	73333	01	1,000.00
REPARACION PARCHE GRANDE PATROL 670 D	73333	01	580.00
TOTAL LPS			**13,570.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps 13,570.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS** **TERCERO** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS / RAMON ERNESTO CHAVEZ** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a

la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas Por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le Corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

Firmando para constancia.

ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA H.
CONTRATISTA

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINACIERO ADMINISTRAVO.

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00202

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2019-CONT-00203

NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **ROSARIO HAYDEE MERLO,** mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0704-1980-00767,** Solvencia Municipal N. 365833 y RTN # **0704-1980-007675**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION A JOVENES QUE RECIBIERON CURSO DE DISEÑO GRAFICO, REPARACION DE CELULARES, COMPUTACION BASICO, MAQUETA DIGITAL.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; DECLARA: Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANT	P/U	TOTAL
MERIENDAS Y REFRESCOS	70	40.00	2,800.00
TOTAL			**LPS 2,800.00**

SEGUNDO: El valor del Contrato será por el valor de **Lps. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** Pagadero mediante **TERCERO** constancia extendida por **LA OFICINA DE UDEL / COORDINADOR ISAAC JIMENEZ** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO**: **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y

aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. -**QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO**: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION A JOVENES QUE RECIBIERON CURSO DE DISEÑO GRAFICO, REPARACION DE CELULARES, COMPUTACION BASICO, MAQUETA DIGITAL.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve

Firmando para constancia.

ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
ALCALDE MUNICIPAL

ROSARIO HAYDEE MERLO.
CONTRATISTA

LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA
GERENTE FINACIERO A.

HECHO POR MAGDA MEDINA

Cont. 00203